



# Resolución Viceministerial

Lima, **27 de octubre de 2016** **1413-2016-MTC/03**

VISTO, el escrito de registro N° T-153508-2016 de fecha 03 de junio de 2016, presentado por la empresa RADIO FRECUENCIA VIVA E.I.R.L., sobre aprobación de transferencia de la autorización, a favor de la señora ROSARIO ELIZABETH VERASTEGUI ESPINOZA;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 del 21 de febrero de 2011, se adecuó por mandato expreso de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 060-2010-MTC, el plazo de vigencia de las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión, entre otros, de la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 480-97-MTC/15.19 a la empresa RADIO FRECUENCIA VIVA E.I.R.L., para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huasahuasi, departamento de Junín; con vigencia al 10 de octubre de 2017;

Que, con escrito de Visto, la empresa RADIO FRECUENCIA VIVA E.I.R.L. solicitó la transferencia de su autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 480-97-MTC/15.19 y adecuada por Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, a favor de la señora ROSARIO ELIZABETH VERASTEGUI ESPINOZA;

Que, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, así como los artículos 74 y 76 de su Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, mediante Informe N° 2753-2016-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, concluye que debe aprobarse la transferencia de autorización otorgada a la empresa RADIO FRECUENCIA VIVA E.I.R.L., mediante Resolución Ministerial N° 480-97-MTC/15.19 y adecuada por Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, a favor de la señora ROSARIO



ELIZABETH VERASTEGUI ESPINOZA, y reconocer a ésta última como titular de la citada autorización; al haberse cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificar que no se ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la transferencia de la autorización solicitada, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

**SE RESUELVE:**

ARTICULO 1.- Aprobar la transferencia de la autorización otorgada a la empresa RADIO FRECUENCIA VIVA E.I.R.L., mediante Resolución Ministerial N° 480-97-MTC/15.19 y adecuada por Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, a favor de la señora ROSARIO ELIZABETH VERASTEGUI ESPINOZA; conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.

ARTICULO 2.- Reconocer a la señora ROSARIO ELIZABETH VERASTEGUI ESPINOZA, como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 480-97-MTC/15.19 y adecuada por Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

ARTICULO 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
.....  
**CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ**  
Viceministro de Comunicaciones

